



VERSION PÚBLICA

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental, Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD PARTICULAR.- MODALIDAD A NO INCLUYE ACTIVIDAD ALTAMENTE RIESGOSA.

Núm. de Bitácora (30/MP-0389/12/17)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) Nombre, domicilio de particulares, terceros, teléfono y correo electrónico de particulares (Página 1)

2) Nombre de terceros (Páginas 33)

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos Primer párrafo del Artículo 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 121/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2018



Representante Legal de la empresa
Pescados y Mariscos Mora, S.A. de C.V.
Capullo s/n
Colonia La Mata, C. P. 92770
Teléfono 783-83-7-03-23
Correo Electrónico: pesca_mora01@hotmail.com
Tuxpan, Ver.

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado: **"Atracadero para la Reparación y Atraque de Embarcaciones Pesqueras en Tuxpan"**, con pretendida ubicación al margen derecho del Río Tuxpan, dentro de la zona urbana del Ejido La Victoria, en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, promovido por la empresa Pescados y Mariscos Mora, S.A. de C.V., en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I. Que el 19 de diciembre de 2017 fue recibido en esta Delegación Federal Veracruz, el escrito s/n, de la misma fecha, mediante el cual la **promovente**, ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la clave del **proyecto** 30VE2017HD229 y Bitácora 30/MP-0389/12/17 en el Sistema Nacional de Trámites.
- II. Que la **promovente** presentó en el oficio antes referido la carta protesta de decir verdad en la cual manifiesta que la información contenida en la presente "Manifestación de Impacto Ambiental" en su modalidad particular Sector Hidráulico del proyecto denominado: **"Atracadero para la Reparación y Atraque de Embarcaciones Pesqueras en Tuxpan"**, con pretendida ubicación en margen derecho del Río Tuxpan, dentro de la zona urbana del Ejido La Victoria, Carretera a la Barrá Km 9 s/n Municipio de Tuxpan del Estado de Veracruz, donde manifiesta que bajo su leal saber y entender es real y fidedigna, tal y como lo establece el artículo 35 Bis 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 36 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- III. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 11 de enero de 2018, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/001/18 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental durante el periodo del 20 de diciembre de 2017 al 10 de enero de 2018, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Delegación Federal Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.



- IV. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.0208/18 de fecha 15 de enero de 2018 se solicitó a la **promovente** información, con fundamento en el Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, donde se le concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la recepción del presente, a efecto de que presente la documentación señalada con antelación, en el entendido de que, de no desahogarla en los tiempos y formas precisados, se desechará el trámite instaurado para el proyecto; lo anterior con fundamento en los Artículos 2 y 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, misma que fue recibida el 03 de octubre del 2017.
- V. Que la **promovente** presentó la publicación del periódico "La opinión de Poza Rica" de fecha 10 de enero de 2018 en el que se publicó un extracto del **proyecto**, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 fracción I de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI. Que el 18 de enero de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Delegación Federal Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Delegación Federal Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. Av. Lázaro Cárdenas 1500, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VII. Que el día 23 de enero de 2018, personal técnico de la Delegación Federal Veracruz realizó visita técnica de corroboración de la información contenida al sitio del **proyecto**, en compañía de la **promovente**, con la finalidad de corroborar la información presentada en la MIA-P de referencia.
- VIII. Que el 21 de febrero de 2018 se recibió en la oficina Regional Norte de esta Delegación Federal Veracruz el oficio s/n de la misma fecha, a través de la cual la **promovente** presentó la información socita en el oficio No. SGPARN.02.IRA.0208/18.
- IX. Que mediante el oficio No. SGPARN.02.IRA.2519/18 de fecha 27 de marzo de 2018, la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz solicitó información adicional del **proyecto**, siendo la siguiente:
- ✓ *Plano general del proyecto identificando y marcando cada una de las áreas de la tabla 2 de la página 7 del resumen ejecutivo,*
 - ✓ *Planos de construcción del proyecto identificando las áreas, con dimensiones y cotas visible y en proporción al plano,*
 - ✓ *Corroborar la duración del proyecto en sus diferentes etapas y presentar el cronograma de actividades, ya que manifiestan distintos periodos en la página 5 y la página 13,*
 - ✓ *Especificar en plano las áreas verdes propuestas en la página 80 especificando el cuadro de coordenadas y la superficie.*
 - ✓ *Cuadro de construcción de todas las áreas,*
 - ✓ *Descripción de los resultados obtenidos de las matrices para los aspectos de suelo, flora y fauna de las etapas de preparación, construcción y operación mismos que hace referencia en la página 81,*
 - ✓ *Descripción del área del proyecto en el apartado del sistema ambiental específicamente flora y fauna; para lo cual deberá presentar los listados de flora y fauna con nombre común, nombre científico y estatus en la norma NOM-059-SEMARNAT-2010,*

- ✓ *Proponer medidas de mitigación para los aspectos de suelo flora y fauna para cada una de las etapas.*

- X. Que el 21 de mayo de 2018 la **promovente** del **proyecto** entregó la información adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- XI. Que con fecha 19 de enero de 2018, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0635/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.
- XII. Que con fecha 19 de enero de 2018, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0636/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial de la SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.
- XIII. Que con fecha 19 de enero de 2018, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0637/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** al H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.
- XIV. Que con fecha 19 de enero de 2018, mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.0639/18 la Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó opinión técnica del **proyecto** a la Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al **proyecto**.

Opiniones Recibidas:

- XV. Que concluyó el plazo para que la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.

- XVI. Que concluyó el plazo para que la Dirección General Organismo de Cuenca Golfo Centro de la Comisión Nacional de Agua, emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVII. Que concluyó el plazo para que el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver., emitiera sus comentarios, observaciones y opiniones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la LFPA) en el oficio señalado, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la LGEEPA y su REIA.
- XVIII. Que el 15 de marzo de 2018 se recibió en esta Delegación Federal Veracruz, el oficio No. DGPAIRS/413/0135/2018, de fecha 07 del mismo mes y año de la Dirección General de Política Ambiental e Integración Regional y Sectorial, mediante el cual emitió sus comentarios con respecto al proyecto, la cual se anexa al proyecto en mención, y

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Delegación Federal Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4° primer párrafo, 5° fracciones II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, IX, X; 30 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 2°, 3°, 4° fracciones I, III y VII; 5° incisos A) fracción III, Q) y R) fracción II, 9°, 10 fracción II; 12; 21; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48, 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4° párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto los Artículos 4°; 5° fracciones II X y XI; 28 primer párrafo y fracciones I; IX, X; 30; 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA).
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del

ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA No. DGIRA/001/18 de la Gaceta Ecológica el 11 de enero de 2018, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 24 de enero de 2018 y durante el periodo del 11 al 24 de enero de 2018 no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), una vez presentada la MIA-P, inició el procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA), para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) para tales efectos.

Descripción del proyecto:

5. Que la fracción II del artículo 12 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA) de la Ley, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** consiste en la construcción de un atracadero para la reparación y atraque de embarcaciones pesqueras para el servicio de la misma, carga y descarga de productos del mar, para su resguardo y/o avituallamiento, el cual está proyectado sobre su frente de agua, que cuenta con 37.52 ml con una profundidad de 7 pies. Dentro del cual se aprovechará una parte de la superficie de propiedad federal, la cual se tiene actualmente concesionada de forma parcial ante la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. (APITUX).

El **proyecto** se desarrollará en una superficie de 1660.261 m², tendrá la siguiente distribución de áreas:

Proyecto Muelle Marginal y Concesionadas a La APITUX		
Área	Sección	Superficie m ²
1	Terrestre	344.394
2	Zona Atracadero	355.777
3	Dársena o zona de operación	960.09
Superficie Total Requerida =		1660.261 m ²

La **promovente** manifiesta que el muelle se construirá sobre una superficie de ocupación de 359.11 m², presentando las medidas de 35.10 metros de longitud a base de tabla estaca AZ-700, en las siguientes coordenadas:

CUADRO DE CONSTRUCCION DEL AREA SOLICITADA									
LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTR)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LONGITUD	
			ESTE (E)	NORTE (N)					
1-2	90°33'37.70"	16.868	668,705.4150	2,316,229.0260	-0°34'47.840276"	0.99995173	20°56'19.704383" N	97°22'39.160184" W	
2-3	55°57'2.03"	6.235	668,722.2620	2,316,228.8610	-0°34'48.048743"	0.99995180	20°56'19.693466" N	97°22'38.576458" W	
3-4	34°41'28.65"	22.523	668,727.4480	2,316,232.3520	-0°34'48.116082"	0.99995183	20°56'19.805277" N	97°22'38.396434" W	
4-5	64°52'12.91"	13.373	668,740.2670	2,316,250.8710	-0°34'48.292893"	0.99995188	20°56'20.403211" N	97°22'37.946265" W	
5-6	296°49'4.89"	23.200	668,752.3740	2,316,256.5500	-0°34'48.448244"	0.99995193	20°56'20.583680" N	97°22'37.525239" W	
6-7	247°12'39.19"	12.916	668,731.6690	2,316,267.0170	-0°34'48.202455"	0.99995184	20°56'20.931036" N	97°22'38.238194" W	
7-8	215°42'37.64"	23.554	668,719.7610	2,316,262.0140	-0°34'48.050231"	0.99995179	20°56'20.772281" N	97°22'38.652066" W	
8-1	182°28'12.01"	13.876	668,706.0130	2,316,242.8690	-0°34'47.861333"	0.99995174	20°56'20.154948" N	97°22'39.134630" W	
AREA = 960.090 m²			PERIMETRO = 132.545 m						

La **promovente** manifiesta las características del Atracadero para la reparación y atraque de embarcaciones pesqueras:

La subestructura del Atracadero, contará con pilas de concreto reforzado, la cual será primeramente perforado el terreno hasta penetrar en el estrato de arcilla limosa de consistencia dura, después de proceder con la perforación se introducirá el armado del acero estructural para posteriormente realizar su colado, una vez terminado el colado y haber dejado pasar el tiempo necesario para cubrir su resistencia se realizará el descabezado, para traslapar el acero estructural con la superestructura.

La **promovente** manifiesta que las etapas del **proyecto** se describen a continuación:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio:**

- ✓ Traslado de maquinaria y sus accesorios al sitio de la obra. Esta actividad contempla la movilización de la maquinaria, el equipo auxiliar (retroexcavadoras, camiones de volteo, equipo menor, lanchas, remolcadores, chalanes, grúas, etc.) así como los accesorios complementarios; tanto por la vía acuática y/o terrestre
- ✓ Localización y trazo de las estructuras: comprende un levantamiento topobatómétrico previo al inicio de la obra, para obtener la configuración actual del fondo marino donde se alojará la ampliación del muelle y saber realmente qué profundidades existen en el sitio de los trabajos.
- ✓ Acarreo de materiales: Esta actividad incluye el acarreo de materiales al sitio de las obras desde las casas materialistas (cemento, cal, grava, arena, cimbra, lubricante para cimbra, etc.). Así también, se comprende el acarreo de los materiales pétreos necesarios para la construcción de la base y sub base del camino de acceso.

➤ **Etapas de Construcción:**

- ✓ Construcción de subestructura a base de tabla-estaca: Con apoyo de equipo especializado, capaz y suficiente, se hincarán 12 pilotes que conformarán la subestructura del muelle, así como su pasarela de acceso.
- ✓ Construcción de superestructura y equipamiento de muelle: Una vez que se haya colocado la tabla-estacado, se procederá a la construcción de la superestructura consistente en el

cimbrado, colado de traveses y cabezales que unen la tabla-estaca. Posteriormente se construirá la losa del muelle que rigidiza toda la estructura y que a su vez tendrá las funciones de superficie de rodamiento.

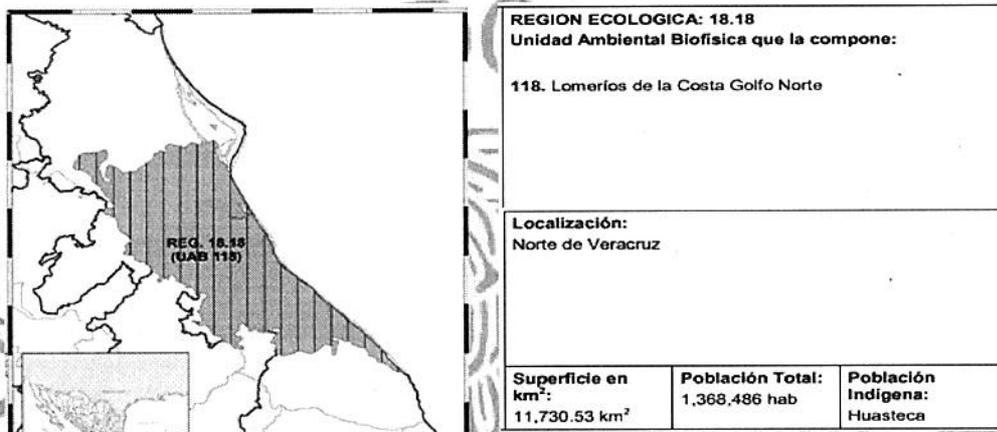
- ✓ Rehabilitación del camino de acceso Como obra complementaria a la construcción del muelle, se rehabilitará el camino de acceso existente en el predio, para tal efecto, se construirá la estructura del mismo mediante las capas de base y sub-base conformadas por material granular de banco para conformar la superficie de rodamiento.
- ✓ Levantamiento de control: En el transcurso de la obra se llevará un control del avance de la construcción del dragado, muelle y camino de acceso por medio de seccionamientos según corresponda a cada elemento de la obra.
- ✓ Levantamiento final: Al finalizar la construcción, se realizará un levantamiento para verificar que las líneas y niveles sean de acuerdo con el **proyecto**.
- ✓ Retiro del equipamiento fuera del sitio de la obra: Esta actividad considera el retiro del señalamiento temporal de los sitios de obra. También considera el desarmado, desmontado y retiro de la maquinaria, así como de los elementos auxiliares, del equipo, personal y materiales sobrantes utilizados en la ejecución de la construcción del muelle. La actividad incluye los traslados que sean necesarios ya sea por vía marítima y/o terrestre.
- **Etapas de Operación y mantenimiento:**
 - ✓ Los trabajos de monitoreo para el muelle consisten en realizar periódicamente, o posterior a algún evento extraordinario relacionado con la operación del muelle o factores físicos (específicamente sismo), seccionamientos e inspecciones de la estructura para determinar que conserve su capacidad estructural y operativa. Así pues, el mantenimiento para esta infraestructura será programado con base a sus recomendaciones de diseño y especialmente cuando así se requiera.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promoviente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz. Le son aplicables los instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siguientes:
 - a. Analizando las declaratorias de Áreas Naturales Protegidas de la región, se encontró que el **proyecto** no se ubica dentro de alguna de ellas de carácter Federal, Estatal o municipal.



- b. Que el sitio del **proyecto** se encuentra localizado dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el **proyecto** se ubica en la Región Ecológica 18.18 y la Unidad Ambiental Biofísica UAB No. 118, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:



Clave Región	UAB	Nombre de la UAB	Rectores del Desarrollo	Coadyuyantes del Desarrollo	Asociados del Desarrollo	Otros sectores de interés	Política Ambiental	Nivel de atención prioritaria	Estrategias (criterios)
18.18	118	Lomeríos de la costa golfo norte	Forestal Industria	Agricultura Ganadería	Desarrollo Social	Minería Turismo Pueblos Indígenas	Restauración y Aprovechamiento Sustentable	Muy Alta	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 16, 17, 21, 22, 23, 28, 29, 31, 32, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44

Estrategias. UAB 118

Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio

Sector	Número	Estrategias (criterios)
Aprovechamiento sustentable	4	Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.
	5	Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios
	6	Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas.
	7	Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.
	8	Valoración de los servicios ambientales.
Protección de los recursos naturales	12	Protección de los ecosistemas.
	13	Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.
Restauración	14	Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.





Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15	Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.
	15 BIS	Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.
	16	Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional.
	17	Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras).
	21	Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.
	22	Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional
	23	Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
Agua y Saneamiento	28	Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.
	29	Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.
Infraestructura y equipamiento urbano y regional	31	Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.
	32	Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional
Desarrollo social	36	Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza
	37	Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.
	39	Incentivar el uso de los servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.
	40	Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.
	41	Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
Marco jurídico	42	Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.
Planeación del ordenamiento territorial	43	Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos.
	44	Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil



- c. Que el **proyecto** se ubicará en el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de noviembre del 2012, determino que el predio donde se realizará el proyecto se ubica en la UGA No. 20, en la cual se aplican las siguientes acciones generales y específicas:

Tipo de UGA	Regional	Mapa
Nombre:	Tuxpan	
Municipio:	Tuxpan	
Estado:	Veracruz	
Población:	133,360 Habitantes	
Superficie:	94,911.652 Ha.	
Subregión:	Aplicar criterios de Zona Costera Inmediata Golfo Occidente	
Islas:		
Puerto Turístico		
Puerto Comercial	Presente	
Puerto Pesquero	Presente	
Nota:		

A esta UGA le aplican las Acciones Generales siendo las siguientes Acciones Específicas:

Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-001	Aplica	A-027	Aplica	A-053	Aplica	A-079	Na
A-002	Aplica	A-028	Aplica	A-054	Aplica	A-080	Na
A-003	Aplica	A-029	Aplica	A-055	Aplica	A-081	Na
A-004	Aplica	A-030	Aplica	A-056	Aplica	A-082	Na
A-005	Aplica	A-031	Aplica	A-057	Aplica	A-083	Na
A-006	Aplica	A-032	Aplica	A-058	Aplica	A-084	Na
A-007	Aplica	A-033	Aplica	A-059	Aplica	A-085	Na
A-008	Aplica	A-034	Na	A-060	Aplica	A-086	Na
A-009	Aplica	A-035	Aplica	A-061	Aplica	A-087	Na
A-010	Aplica	A-036	Na	A-062	Aplica	A-088	Na
A-011	Aplica	A-037	Aplica	A-063	Aplica	A-089	Na
A-012	Aplica	A-038	Aplica	A-064	Aplica	A-090	Na
A-013	Aplica	A-039	Aplica	A-065	Aplica	A-091	Na
A-014	Aplica	A-040	Aplica	A-066	Aplica	A-092	Na
A-015	Aplica	A-041	Na	A-067	Aplica	A-093	Na
A-016	Aplica	A-042	Na	A-068	Aplica	A-094	Na
A-017	Aplica	A-043	Aplica	A-069	Aplica	A-095	Na
A-018	Aplica	A-044	Aplica	A-070	Aplica	A-096	Na
A-019	Aplica	A-045	Aplica	A-071	Aplica	A-097	Na



Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación	Acción	Aplicación
A-020	Aplica	A-046	Aplica	A-072	Aplica	A-098	Na
A-021	Aplica	A-047	Na	A-073	Aplica	A-099	Na
A-022	Aplica	A-048	Aplica	A-074	Aplica	A-100	Na
A-023	Aplica	A-049	Aplica	A-075	Aplica		
A-024	Aplica	A-050	Aplica	A-076	Na		
A-025	Aplica	A-051	Aplica	A-077	Na		
A-026	Aplica	A-052	Aplica	A-078	Na		

El proyecto es compatible con las siguientes Acciones específicas del Programa de Ordenamiento.

Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	El proyecto contempla en su etapa de operación tecnologías (como regaderas, baños ahorradores, etc.) que le ayuden a un uso eficiente y bajo consumo del agua, cumpliendo así con la presente acción.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	El proyecto contempla la canalización al sistema de drenaje municipal de las aguas pluviales separándolas de las aguas grises o jabonosas, cumpliendo así con la presente acción.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	El proyecto no se encuentra colindante al mar, sino a un área Ribereña la cual no es propicia para el anidamiento de tortugas, ya que dicha zona se caracteriza por suelos lodosos o fangosos, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.	
A010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	El área del proyecto es una zona perturbada con raquítica vegetación secundaria y no existe duna costera siendo que esta se caracteriza por suelos lodosos o fangosos, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar	El proyecto consiste en un Muelle

Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
	la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	En el proyecto se considera proteger las especies de mangle que se encuentren en la zona, cumpliendo así con la presente acción.
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	En el área del proyecto no existe duna costera, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	En el proyecto se considera integrar en el diseño a las especies de mangle que se encuentren en la zona, cumpliendo así con la presente acción.
A019	Los programas de remediación que se implementen deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El proyecto contempla la conexión al sistema de drenaje municipal administrado por CEMAS, quien, dentro de su infraestructura de aguas residuales en la Zona Urbana, evitando así la contaminación al aire y suelo, cumpliendo así con la presente acción.
A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable	El proyecto mantendrá en buen estado las maquinarias evitando así la contaminación al suelo, en caso de tener un evento extraordinario se implementarán acciones de limpieza inmediatas, cumpliendo así con la presente acción.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la	El proyecto consiste en un Muelle



Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
	emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	El sitio en donde se desplantará el proyecto se encuentra perturbado con algunos ejemplares de vegetación secundaria, las especies de mangle presentes en los alrededores se integrarán al diseño, cumpliendo así con la presente acción.
A028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	En el área del proyecto no existe duna costera, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	El proyecto no contempla modificaciones en el perfil de la costa de la ribera del río por lo que se cumple con la presente acción.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero que no afecta patrones de circulación de aguas costeras, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	En el área del proyecto no existen barras arenosas siendo que esta se caracteriza por suelos lodosos o fangosos, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	En el área del proyecto no existe duna costera, y no contempla modificaciones de la playa, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía	El Muelle Pesquero contará con los



Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
	eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	servicios de la Comisión Federal de Electricidad, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.	
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	
A044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	
A046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	
A048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	
A049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores	El presente proyecto consiste en la implementación de un Muelle Pesquero en la que atracarán embarcaciones de pesca comercial principalmente, por lo cual la presente acción se cumple.
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades	



Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
	acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	
A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos Hidrometeorológicos extremos.	
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	El proyecto contempla la canalización al sistema de drenaje municipal de las aguas pluviales separándolas de las aguas grises



Clave	Acciones Generales	Vinculación con el proyecto
		o jabonosas, cumpliendo así con la presente acción.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	Con la finalidad de un correcto manejo de los distintos tipos de residuos se implementará como medida de mitigación un Programa Integral de Manejo de Residuos, cumpliendo así con la presente acción.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	El presente estudio se realiza con la finalidad de recibir la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la Secretaría, además previo a la operación del proyecto se realizará todo tipo de trámites y permisos para cumplir con lo establecido en las leyes, cumpliendo así con la presente acción.
A073	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras	El proyecto consiste en un Muelle Pesquero, por lo tanto, la presente acción no aplica.
A074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	



- d. El **proyecto** incide en el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional que Reglamenta el Desarrollo de la Región Denominada Cuenca del Río Tuxpan en la Unidad de Gestión Ambiental Numero 4 y 9. Con los usos de suelo predominantes, compatibles, condicionados y compatible, así como los criterios ecológicos contenidos son los siguientes:

Modelo de Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Río Tuxpan, Ver.						
UNIDADES DE GESTION AMBIENTAL						
UGA	Política	Uso Predominante	Usos Compatibles	Usos Condicionados	Usos Incompatibles	CRITERIOS ECOLÓGICOS
9	Aprovechamiento	Asentamientos Humanos	Equipamiento e Infraestructura	Industria Acuicultura	Minería Forestal, agrícola pecuario	Ah 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 Ac 3, 5, 6, 7, Eq 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, Tu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 In 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, If 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, In 1, 2, 3, 4, 5,





						6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 Mi 1, 2, C 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, Pu 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,
4	Aprovechamiento	Flora Fauna	Forestal Turismo Pesca	Equipamiento Infraestructura Minería Acuacultura	Agrícola Pecuario Asentamientos Humanos Industria	Ff 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. F 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27. Tu 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, Pe 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 Eq 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, If 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,





						13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 31, 32, 34, 38, Mi 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, Ac 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 C 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47. Mae 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, Pu 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, Mic 1, 2, Pu 1, 2, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14,
--	--	--	--	--	--	---

d. Normas Oficiales Mexicanas. – Que le son aplicables al proyecto:

Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el Proyecto
NOM-001-CONAGUA-1995. Sistemas de alcantarillado sanitario - Especificaciones de hermeticidad	Para la construcción e instalación del sistema de alcantarillado sanitario
NOM-002-CONAGUA-1995. Toma domiciliaria para abastecimiento de agua potable - Especificaciones y métodos de prueba	Para las especificaciones y métodos de prueba para el sistema de alcantarillado.
NOM-005-CONAGUA-1996. Fluxómetros - Especificaciones y métodos de prueba.	Aplica para la instalación del fluxómetro en el sistema de toma de agua
NOM-006-CONAGUA-1997. Fosas sépticas	Las consideraciones de esta norma se





Normas Oficiales Mexicanas	Vinculación con el Proyecto
prefabricadas. Especificaciones y métodos de prueba.	tomarán en cuenta para la fabricación y funcionamiento de la fosa séptica
NOM-022-SEMARNAT-2003.- Especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.	Trabajos que se desarrollan en los embarcaderos, no existen especies de manglar en el sitio
NOM-041-SEMARNAT-2006, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Durante la etapa de preparación del sitio y construcción Movimiento de materiales para preparación del sitio y construcción
NOM-052-SEMARNAT-2005.- Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente (CRETIB).	Manejo de residuos peligrosos provenientes de actividades de mantenimiento preventivo a equipo y maquinaria y actividades de manejo de solventes
NOM-059-SEMARNAT-2010.- Protección ambiental- especies nativas de México de flora y fauna silvestres- categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio- lista de especies en riesgo.	Durante la etapa de preparación del sitio y construcción y Rescate de especies en protección especial como mangle
NOM-083-SEMARNAT-1996, que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales	Los residuos sólidos no peligrosos se someterán a una disposición final de acuerdo a la NOM
NOM-080-SEMARNAT-1994. Límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación y su método de medición.	Para medir los niveles de emisión de ruido de la maquinaria y equipo utilizados para la preparación del sitio y construcción

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promoviente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de las obras y actividades, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por lo argumentado antes expuesto, esta Delegación Federal concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdaderas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del mismo.

La **promovente** manifiesta que los componentes ambientales más relevantes para el **proyecto** se describen a continuación:

Fisiografía.- El municipio de Tuxpan pertenece a la provincia fisiográfica de la llanura costera del Golfo Norte, se extiende por la costa del Golfo desde el río Bravo. En el ramo que va de Reynosa, Tamaulipas., a su desembocadura, hasta la zona de Nautla, Veracruz

Clima.- De acuerdo con datos de la estación meteorológica más cercana al sitio del proyecto (Tuxpan), la temperatura media anual en la zona es de 26°C. El régimen térmico del área de estudio indica una distribución homogénea de la temperatura media mensual, con una oscilación térmica de 3°C. La media mensual del mes más frío es de 20°C en enero y la de los meses más cálidos es de 28°C en junio, julio y agosto. La temperatura mínima extrema y la mínima promedio se registran durante el mes de enero y son respectivamente 16°C y 23°C, en tanto que la máxima extrema se registra en abril y es de 35°C en los meses de junio, julio y agosto.

Hidrología.- De acuerdo con una primera regionalización (SRH, 1970), Tuxpan pertenece a la Región Hidrológica del Río Tuxpan-Nautla (RH27), que abarca parte de la zona norte de la entidad; los escurrimientos fluviales desembocan en el Golfo el México, una posterior regionalización de la Comisión Nacional de Agua, ubica al municipio en la Región Hidrológica-Administrativa X Golfo Centro, Cuenca del Río Tuxpan cuyo Consejo de Cuenca tiene sede en Xalapa, Veracruz.

Geología.- En el caso de Tuxpan, el municipio se asienta sobre rocas sedimentarias detríticas del Terciario, depositadas en la Cuenca Tampico-Misantla. Estas unidades están distribuidas en forma de franjas más o menos paralelas a las líneas de costa, su edad decrece conforme disminuye su distancia del Golfo, lo cual indica una regresión marina hacia el oriente. En algunas áreas dichas unidades se encuentran cubiertas por rocas volcánicas del Cenozoico Superior.

Edafología.- El territorio municipal de Tuxpan, abundan los suelos vertisol, regosol y gleysol. Por sus dimensiones en el SA se encuentran dos rasgos topográficos que a continuación se describen. Al Este (donde se localiza el proyecto) se encuentra una gran llanura que va desde Chacuaco, Países Bajos (kilómetro 8), y Tumilco hasta la ribera Sur del río Tuxpan y al litoral del Golfo de México.

Vegetación: La influencia de los factores abióticos descritos con anterioridad favorecen el desarrollo de diferentes tipos de selvas lo largo de un gradiente altitudinal y están caracterizados en general por: Selvas Altas y Medianas, con caducidad de hojas variable con diferente grado de disturbio, así como áreas con tular y manglar. La transformación que han ocurrido en toda la costa de Veracruz con el fin de ampliar las áreas de aprovechamiento para agricultura y ganadería han tenido un Río Tuxpan. Dichas transformaciones han provocado que la vegetación original haya sido reemplazada por grandes extensiones de cultivos, pastizales y parches de vegetación secundaria.

Fauna.- Análisis de la riqueza, estructura y diversidad de las comunidades terrestres y/o acuáticas que describan el tipo de fauna y su distribución en la región, determinando el grado de conservación y las fuentes de deterioro que les están afectando. El medio acuático ha sido perturbado y la presencia de fauna acuática en el sitio fue de baja anula ya que los impactos en el sitio han sido significativos y se tienen ecosistemas totalmente degradados.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Delegación Federal Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas tales como el uso industrial de la zona de influencia del proyecto; así como por la presencia de caminos, vía de ferrocarril y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La **promovente** manifiesta que utilizó la matriz de interacciones cualitativas y cuantitativas, por lo tanto, utiliza dos matrices que corresponden a las influencias positivas y negativas para la evaluación, expresados por escalas de, significativo, poco significativo y no significativo. Establecido por Conesa y Garmendía et al, que proponen y desarrollan un modelo de evaluación de impacto ambiental basado en el método de las matrices causa - efecto, que consiste en una matriz de doble entrada en cuyas filas figuran las acciones impactantes y en las columnas los componentes ambientales susceptibles de recibir impactos

De los impactos ambientales obtenidos por etapa en la matriz correspondiente, de acuerdo al criterio de análisis que podrían afectar el sitio del **proyecto** los más representativos fueron:

Etapas de preparación del sitio:

Agua.- La calidad del agua no se verá afectada por las actividades que se realizarán durante esta etapa ya que su uso será de tipo común.

Aire.- La calidad del aire se verá afectada por impactos temporales, locales e irreversibles adversos no significativos, los cuales son ocasionados por el uso de maquinaria durante las actividades de preparación del sitio, ya que se generan polvos suspendidos totales, monóxido de carbono, dióxido de azufre, óxidos de nitrógeno e hidrocarburos. Estos impactos son mitigables si se implementan programas de mantenimiento preventivo para la maquinaria utilizada. Se tendrá ruido en el sitio, y éste será de forma adversa poco significativa durante la preparación del sitio. Dicho ruido será provocado por la utilización de maquinaria durante esta etapa; las cuales son temporales, no significativas y mitigables

Paisaje.- El paisaje se verá impactado de manera adversa poco significativa y temporalmente, debido a la maquinaria operando en el sitio. Es importante aclarar que el 100% del proyecto se ubica en ecosistemas ya alterados por la actividad humana.

Economía de la Región.- Esta etapa requerirá de la contratación de personal para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, lo cual significa un impacto benéfico significativo, temporal y local.

Aspectos Sociales.- La ejecución de las actividades de preparación del sitio, traerán consigo impactos benéficos significativos, locales y permanentes para el bien de las comunidades aledañas tanto en la estructura como en los servicios requeridos.

Etapa de Construcción:

Agua.- La calidad del agua oceánica se verá impactada adversa poco significativas, debido al hincado de elementos de acero estructural y la colocación de la superestructura, en la zona de construcción de la muelle y base de operaciones.

Aire.- La maquinaria y equipo que se utilizará en la obra requerirá de combustibles (diesel, gasolina), que durante el proceso de combustión interna emiten gases de hidrocarburos como son los óxidos de nitrógeno, monóxido de carbono, partículas, dióxido de azufre y plomo; los cuales afectan tanto a los trabajadores de la obra como a la calidad del aire de la zona. Estos impactos son de tipo adverso no significativo, local mitigables, temporales e irreversibles. La maquinaria, equipo y camiones pesados presentan emisión de ruido que implican impactos adversos no significativos, locales y temporales que pueden ser mitigables.

Paisaje.- El paisaje se verá impactado de manera adversa poco significativa y temporalmente, solo en las actividades concernientes a la construcción de los elementos estructurales, (pilotes).

Economía de la Región.- En la etapa de construcción la economía se verá beneficiada por las actividades de esta etapa, debido a que generará una demanda económica importante a nivel local con un carácter temporal. El empleo y mano de obra de la región se verán beneficiados durante la etapa de construcción por la demanda de personal que se requiere para realizar las actividades que la conforman, por lo cual los impactos son benéficos en forma significativa, local y temporal.

Aspectos Sociales.- La construcción del proyecto, traerá consigo impactos benéficos poco significativos, locales y permanentes para el bien de las comunidades aledañas tanto en la estructura como en los servicios requeridos.

Etapa de Operación y Mantenimiento:

Aire.- La calidad del aire se verá impactada adversamente poco significativo, debido al aumento de tráfico en el predio, dada la nueva posición de atraque, ya que el muelle tendrá la capacidad de atender a un número mayor de embarcaciones que los que actualmente atiende.

Ruido.- Los niveles del ruido se verán incrementados por el tránsito de embarcaciones ligeras, medianas y pesadas, así como por la maquinaria que se utilice durante las actividades

de mantenimiento o conservación de la flotilla pesquera; por lo que se identifican impactos adversos, locales no significativos y mitigables.

Economía de la Región.- La operación de la infraestructura portuaria representa un impacto benéfico en la región debido a que se incrementara el tránsito de personal. Por otro lado, aunque el mantenimiento o conservación de la infraestructura modificada se estima de bajo impacto, cuando éste se dé, traerá beneficios a la economía de la región por el requerimiento de mano de obra para realizar estas actividades.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que propone medidas de mitigación las cuales deberán prevenir, controlar, minimizar y/o compensar el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en el Capítulo VI de la MIA-P, entre las que destacan las siguientes:

La **promovente** manifiesta que las medidas de mitigación que pueden ser aplicables en todo momento de la construcción de la obra se describen a continuación:

Preparación del Sitio:

Agua:

- Durante las actividades de colado de superestructura, se deberá hacer un uso racional del agua y evitar que esta sea desperdiciada para lo cual solo se deberá utilizar la necesaria para el fraguado de las losas, cabezales, trabes, etc.

Aire:

- Los vehículos y maquinaria que se empleen en esta etapa y tengan como requerimiento los combustibles derivados del petróleo, contarán con sus respectivos filtros de gases y partículas, los cuales tendrán el mantenimiento adecuado. Esta medida es de tipo preventiva.
- Cuando el material sea transportado hacia el sitio de la construcción, los camiones se cubrirán con lonas para evitar que durante el trayecto se generen polvos que alteren la calidad del aire.
- Todos los equipos y maquinarias que se empleen contarán con dispositivos de control de ruido con el objeto de atenuarlo o disminuir el ruido que se genere. Los niveles de ruido no excederán los 85 dB.
- La maquinaria se someta a un mantenimiento preventivo y continuo para evitar ruidos excesivos.

Construcción:

Agua:

- Queda totalmente prohibido tirar a ríos o cuerpos de agua materiales de construcción, producto de excavación, demolición o cualquier desecho.

Suelo:

- Solo se permitirá la explotación de bancos de materiales en uso y con los permisos y autorizaciones necesarias expedidas por las autoridades correspondientes.
- Los residuos domésticos y los sólidos no peligrosos serán dispuestos en los diferentes rellenos sanitarios municipales autorizados a través del servicio de colecta municipal.
- Los residuos reciclables, como papel cartón y vidrio, serán recolectados por empresas especializadas en el reciclamiento de estos materiales

La elaboración e implementación de planes de manejo considera los siguientes criterios generales:

- a) Programa de mitigación.
- b) Programa de compensación.
- c) Programa de prevención de riesgo ambiental.
- d) Programa de atención a contingencias ambientales.
- e) Programa de seguimiento.
- f) Programa de participación ciudadana.
- g) Programa de capacitación.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**, en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación. La **promoviente** manifiesta lo siguiente:

El **proyecto** "Muelle Pesquero" será compatible con el desarrollo del área y del Ejido la victoria, ya que se pretende llevar a cabo en un área cuyas condiciones naturales y de ordenamiento, permiten desarrollar este tipo de infraestructura (embarcadero) por ser un sitio que se utiliza en general como puerto de abrigo durante la temporada de "Nortes" y huracanes por las embarcaciones que proceden de varios puntos del estado, principalmente de Puerto de Tuxpan.

La calidad escénica se verá modificada de manera puntual con la construcción del proyecto, sin embargo, dicha calidad escénica será totalmente mejorada, ya que actualmente se tienen vestigios de otros embarcaderos cercanos, además de residuos sólidos en el área terrestre y Acuática, los cuales serán retirados continuamente para mejorar la calidad escénica de esta zona.

Considerando factores como el tipo y características de la construcción del **proyecto** la cual se hará con piloteado; no modificara el litoral costero ni las corrientes Acuáticas debido al hincado de los pilotes; no se realizará la afectación a la vegetación del manglar, tampoco se generaran impactos severos al entorno, la obra no modificará negativa y significativamente la calidad escénica de la zona, por lo contrario el **proyecto** ayudara a conservarla y mejorarla debido a que se realizaran acciones de mantenimiento del sitio.

La **promoviente** manifiesta que finalmente, es importante que por lo que se refiere a la flora y fauna, no se pretende generar cambios en la riqueza de la biota lugareña, dañar a alguna

especie protegida por la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 ni poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni tampoco generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas.

Se realizará un análisis de las alternativas y se presentarán los criterios por los que la **promovente** eligió la alternativa que se presenta.

La **promovente** concluye que el **proyecto** se desarrolla en un ambiente totalmente alterado desde hace más de 40 años. El entorno natural del sitio del **proyecto** fue en su momento, un sitio natural con un grado de conservación alto dado su aislamiento geográfico. Seguramente contó con una riqueza natural de especies que aún se observan en la región, en zonas menos afectadas, sin embargo, no se consideró nunca su conservación.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Delegación Federal Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permiten caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:
 - I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
 - II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
 - III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones del Sistema Ambiental y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización del mismo, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b) Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un Sistema Ambiental deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades similares a las del proyecto, así como por el hecho de que el **proyecto** se ubicará en una zona portuaria, donde los principales impactos ambientales fueron generados de manera previa.
- c) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el Sistema Ambiental, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas en el presente oficio, para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos, y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la MIA-P, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, emite el resolutivo de impacto ambiental de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos de carácter federal vigentes y aplicables en la zona, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que a la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracciones I, IX, X; 30 párrafo primero; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II; 35 BIS primer y segundo párrafo y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones I, VII, VIII, IX; X, XII, XIII, XIV, XVI; 4, fracciones I, III y VII; 5° incisos A) fracción III, Q), R) fracción II; 9, primer párrafo; 10, fracción II; 12; 17; 21; 22; 24; 25, 37; 38; 39; 42; 44; 45 fracción II; 46; 47; 48; 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2 fracción XXX; 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **“Atracadero para la Reparación y Atraque de Embarcaciones Pesqueras en Tuxpan”**, con pretendida ubicación al margen derecho del Río Tuxpan, dentro de la zona urbana del Ejido La Victoria, en el municipio de Tuxpan en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La vigencia del **proyecto** será de 20 años dentro de los cuales 2 años con 9 meses corresponden a las etapas de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Delegación Federal Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz, en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso**

de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Delegación Federal Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Delegación Federal Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 de su REIA, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.



SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que establece que una vez evaluada la MIA-P, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La **promovente**, deberá:

- a) Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución; por lo que deberá entregar copia de dicha autorización de la CONAGUA, adjunta al aviso de inicio de obra en un plazo de 15 días contados a partir de obtenga dicha concesión.
- b) Obtener la autorización correspondiente a las obras y actividades por parte de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
- c) Integrar un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto** en esta resolución y las contenidas en la MIA-P. Dicho equipo deberá comunicar de manera inmediata a la PROFEPA de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- d) Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (SEMARNAT, PROFEPA) para realizar las visitas de seguimiento que sean necesarias, durante las etapas de desarrollo del **proyecto** durante su vida útil.
- e) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Término Primero** de la presente resolución.
- f) Previo a la realización de las obras y actividades, deberá colocar señalamientos adecuados y suficientes indicando el área de trabajo requerida, así como el área restringida para el movimiento de vehículos y personas.
- g) Presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo 30 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, un Programa de Rescate, Reubicación, Conservación, Propagación y Monitoreo de especies de flora y fauna silvestre, desarrollado por expertos en la materia y/o una entidad de investigación científica reconocida en el Estado de Veracruz, a efecto de que sea revisado y aprobado por esta Delegación Federal SEMARNAT, con reporte de seguimiento trimestral.

Una vez validado dicho programa, el desarrollo, seguimiento y monitoreo, deberá realizarse, bajo la supervisión y asesoría de expertos en la materia, universidad y/o institución de investigación, a efecto de que lleve un reporte detallado del comportamiento de dichas especies y llevar a cabo las acciones de propagación y repoblación en la zona de influencia del **proyecto**.

- h) Realizar en al menos 2 hectárea de terreno, una reforestación con especies propias de la región que favorezcan la recuperación de la biodiversidad afectada por las obras y actividades del **proyecto**, garantizando a través de instrumentos legales su permanencia; debiendo para ello, presentar a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz, con copia a la PROFEPA en un periodo de 60 días hábiles contados a partir de la recepción del presente, el programa de acciones que detalle la ubicación de la superficie, las especies a utilizar, la metodología para la plantación y los tiempos de ejecución.
- i) Establecer reglamentación interna que evite afectaciones a la vida silvestre por el personal operativo en todas las etapas del **proyecto**.
- j) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos, así mismo, deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- n) Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia.
- o) Una vez concluidas las actividades del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- p) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término PRIMERO** de la presente resolución.
- q) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, rescate o trasplante, para lo cual deberá notificar a esta Delegación Federal Veracruz.



- r) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- s) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- t) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- u) Realizar obras adicionales y/o afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- v) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar del cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P. El informe citado, deberá ser presentado a la PROFEPA con una periodicidad semestral, durante las distintas etapas que conforman el **proyecto**, y ser presentado ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz, con copia ante esta Delegación Federal Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Delegación Federal SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la



promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la SEMARNAT a través de la PROFEPA en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al _____ en su carácter de Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente
El Delegado Federal


José Antonio González Azuara
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

c.c.p. Juan Antonio Aguilar Mancha. Presidente Municipal, de Tuxpan, Ver. Conocimiento

"Atracadero para la Reparación y Atraque de Embarcaciones Pesqueras en Tuxpan"
Pescados y Mariscos Mora, S.A. de C.V.

Municipio de Tuxpan, Ver.

Página 33 de 34



c.c.p. Alfonso Flores Ramírez. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento
c.c.p. Eduardo Hernández Montero. Oficina Regional Zona Norte. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Clave: 30VE2017HD229
Bitácora: 30/MP-0389/12/17



JAGA/JABE/RMM/MMH/AOD

